AÑO XI. Teruel 8 de Diciembre de 1866. Núm. 49.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIA.

Próximo ya á terminar el año undécimo de nuestra publicacion, nos es muy conveniente saber los suscritores que han de continuar siéndolo en el año duodécimo, *que empezará en primero de Enero inmediato. A este fin, los que deseen dejar la suscricion, se servirán avisar á la Redaccion dentro del corriente mes, entendiéndose que continúan los que no den este aviso, á los cuales seguiremos remitiendo el periódico.*

Otra.

Necesitando arreglar sus cuentas la administracion de La Concordia, *rogamos á los suscritores que se hallan en descubierto, se sirvan realizar el pago de la suscricion del año que va á terminar, y la de años anteriores, antes de finalizar el mes actual, cuyo pago pueden hacer directamente en la Redaccion ó en poder de los Sres. Maestros de los pueblos cabezas de partido.*



SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para proporcionar el necesario número de profesores privados, competentes y aptos en las materias que constituye el primer periodo de la segunda enseñanza, segun determinan los artículos 2.° y siguientes de mi real decreto de 9 de Octubre último, se restablece la clase de preceptores de latinidad y humanidades.

Art. 2.° El título de preceptor de latinidad y humanidades habilitará para dar la enseñanza doméstica y para explicar en colegios privados, mas no para hacer oposicion á cátedras de establecimientos públicos.

Art. 3.° Se aprueba el adjunto reglamento de los estudios y ejercicios académicos á que deben sujetarse los que aspiren al título de preceptor en latinidad y humanidades.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.=Está rubricado de la real mano.=El ministro de Fomento Manuel de Orovio.

REGLAMENTO

de estudios y ejercicios academicos para obtener el título de preceptor de latinidad y humanidades.

Artículo 1.° Podrán aspirar al título de precep-

tor de latinidad y humanidades, prévios los ejercicios teórico-prácticos que se determinarán:

Los doctores, licenciados y bachilleres en cualquiera facultad por Universidad ó Seminario.

Los bachilleres en artes

Los que hubieren hecho sus estudios de latinidad antes de la fecha del plan de 1845, siempre que acrediten haberse matriculado en primer año de filosofía.

Art. 2.° Los aspirantes al título de preceptor de latinidad y humanidades se dirigirán al rector de la Universidad con instancia acompañada de los documentos en que hagan constar hallarse en alguna de las circunstancias espresadas en el artículo anterior buena conducta y haber cumplido la edad de 22 años.

El rector pasará la solicitud á la secretaría para que certifique de lo que conste en sus libros ó pida las acordadas si el aspirante procediere de otro establecimiento.

Art. 3.° Instruido el expediente, el rector decretará la admision á los ejercicios ó la denegacion de la instancia, consultando á la superioridad en caso de duda.

Art. 4.° Aprobado el expediente, el rector procederá al nombramiento de tribunal y designacion de dia y hora para el primer ejercicio.

Art. 5.° El Tribunal se compondrá de dos de los profesores de latin del instituto y del catedrático numerario de literatura española ó latina de la facultad de letras, ó bien de la de derecho donde aquella no existiera, que presidirá el Tribunal. Será secretario del tribunal el profesor de latin mas moderno; si tuvieran igual antigüedad en el profesorado, el mas jóven. Asi los catedráticos dichos del Instituto ó Institutos agregados á la Universidad, como los de literatura turnarán en este servicio académico sin perjuicio de que el rector por justas causas pueda prescindir del turno y designar por extraordinario los profesores que creyese mas convenientes.

Art. 6.° Tres serán los ejercicios académicos para obtener el título de preceptor de latinidad y humanidades, todos públicos.

Consistirá el primero en un exámen, cuya duracion no bajará de hora y media ni excederán de dos. Los jueces, comenzando por el profesor de latin mas moderno y terminando por el catedrático de literatura, presidente harán preguntas al candidato sobre gramática castellana y latina, retórica y poética.

Terminado el acto, los jueces deliberarán y decidirán por votacion si el aspirante está ó no en aptitud para proseguir los ejercicios acadèmicos; en caso negativo aquel no podrá presentarse sino pasados seis meses á nuevo exámen El expediente, con el acta de esta declaracion, se remitirá a la secretaría general para que esta lo comunique á la de todas las demas universidades, á fin de evitar que el reprobado en una pueda acudir á otra antes de cumplido el plazo de los seis meses.

Art. 7.° Para el segundo ejercicio los jueces tendrán preparadas en una urna 25 proposiciones en latin sobre puntos gramaticales, acordadas al principio de cada curso por los profesores de latin del instituto en union con los de literatura latina y española, y aprobadas por el rector.

Art. 8.° En el dia señalado por el presidente el candidato sacará á presencia de este y del secretario del tribunal una papeleta de las contenidas en la urna. Al dia siguiente, á la misma hora en que se hubiere practicado esta diligencia, se verificará el segundo ejercicio.

Art. 9.° El aspirante leerá ante los jueces una disertacion escrita de su mano, en latin, cuya lectura no baje de 20 minutos: esta disertacion puede haberla compuesto en su casa libremente; pero sufrirá y contestará por espacio de media hora las observaciones que los jueces le hicieren acerca de su escrito. Terminada esta parte de ejercicio, el aspirante deberá traducir del latin un trozo de prosa y otro

en verso. Para ello dará un pique en los autores clásicos dispuestos al efecto, y se le otorgarán 10 minutos y el uso de diccionario para preparar la traduccion. En esta parte del ejercicio el aspirante deberá dar señaladas muestras de conocer la analogía y sintáxis de la lengua, asi como el arte métrico, explicando las palabras y las frases, los giros y bellezas poéticas, haciendo un rápido análisis gramatical y retórico del fragmento que le hubiese cabido en suerte: la duracion total de este ejercicio será de dos horas.

Art. 10. El tercer ejercicio se verificará en los términos siguientes:

Habrá en una urna 30 papeletas en castellano que contengan proposiciones de naturaleza gramatical y retórica, las cuales habrán sido préviamente dispuestas y aprobadas como las del segundo ejercicio. El candidato, á presencia del presidente y secretario del tribunal, sacará tres de las dichas papeletas; y elegida la que tuviere por coveniente, se retirará para volver á las tres horas á presencia del Tribunal.

Constituido este al cumplirse las tres horas marcadas en el párrafo anterior, el candidato pronunciará una leccion en castellano sobre el tema elegido que no baje de media hora ni esceda de tres cuartos. Terminada la leccion, los jueces señalarán al aspirante uno ó más párrafos de algun autor clásico en prosa y aquel escribirá la traduccion á presencia del tribunal, pudiendo hacer uso del diccionario: esta traduccion de letra del candidato, y la disertacion del segundo ejercicio se unirán al expediente. Como término del tercer ejercicio que en todo durará dos horas, el aspirante traducirá un fragmento de algun autor latino en verso, explicando los puntos históricos ó mitológicos, y haciendo una breve reseña de los preceptos concernientes al género de composicion á que pertenece el trozo traducido. Los jueces cuidarán mucho de observar la locucion y condiciones que el candidato mostrare para la enseñanza, asi como en las pruebas escritas procurarán con especial esmero

fijarse en la correccion del estilo, sintáxis, ortografía y demas calidades que pueden y deben exigirse al humanista.

Art. 11. Terminado este tercer ejercicio, los jueces deliverarán y votarán acerca de la aprobacion ó reprobacion del candidato: la circunstancia de «por unanimidad» ó «por mayoría» se expresará en el acta, y constará tambien en el título.

Art. 12. Comunicada al interesado la votacion favorable comparecerá en el acto ante el tribunal; y el presidente, representando la autoridad académica del rector, le diferirá juramento por medio del secretario del tribunal en estos términos: ¿Jurais por Dios y los santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo Señor Nuestro, creyendo y defendiendo nuestra Religion, única verdadera, como la enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana?» El examinado contestará: «Si juro» Volverá á decir el secretario: «¿Jurais sostener el dogma de la Inmaculada concepcion de Maria Santísima, como siempre ha sido sostenido y respetado por nuestros mayores?» «Si juro», se contestará por el candidato.

Y el Secretario continuará diciendo: «¿Jurais por Dios y los santos Evangelios obedecer la Constitucion de la monarquía, ser fiel á la Reina doña Isabel II y haberos lealmente en la enseñanza privada de latin y humanidades, para que os habilita el título de preceptor que se os va á conferir?» «Si juro, Y el presidente dirá: «Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no. os lo demande. Y ahora, haciendo uso de la autoridad que me está delegada, y en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II (q D. g.) os declaro preceptor de latinidad y humanidades por haber considerado los jueces del exámen que sois digno de este título.»

Art. 13. El presidente del tribunal elevará el espediente terminado con el acta definitiva al rector, quien lo remitirá á la direccion general de instruccion pública para la expedicion del título.

Art. 14. Si el aspirante fuere reprobado en la votacion final, no podrá presentarse á nuevos ejercicios hasta pasados seis meses, segun se establece para la primera prueba en el art. 6.º de este reglamento.

Art. 15. Para obtener el título de preceptor deberá acreditarse haber verificado el depósito de 30 escudos, y satisfecho 8 por gastos de expedicion. Los derechos de exámen serán 10 escudos, que deberán satisfacerse antes del primer ejercicio y que el interesado perderá si en él fuere reprobado.

Aprobado par S. M.—Madrid 14 de Noviembre de 1866.=Orovio.



SECCION VARIA.

Contradanza.—El Inspector de la provincia de Madrid ha sido trasladado á la de Avila,

El de Salamanca á Segovia,

El de Zaragoza á Tarragona,

El de Valencia á Zaragoza,

El de Almería á Valencia.

El de Lérida á Teruel.

El de Soria á Lérida.

El de Cuenca á Salamanca.

Los de Gerona y Teruel han quedado cesantes,

Los de Cáceres, La Coruña, Guadalajara, Jaen y Pontevedra, no sabemos que suerte habrán corrido; pero los *Anales* dice que ha habido movimiento en las inspecciones de estas provincias.

Posesion.—La ha tomado de su destino el nuevo Inspector D. Rafael Monroy.

Distincion.—Segun un periódico de Granada, don Francisco Javier Cobos, maestro de la Normal de aque-

lla provincia ha sido nombrado miembro de la comision internacional que el Gobierno español envia á la próxima exposicion universal de Paris, para que la estudie y escriba despues la Memoria de sus observaciones. Dicha comision que deberá estar en la capital de Francia en 1.° de Enero próximo permanecerá en ella por espacio de seis meses. El señor Cobos segun parece, marchará á Madrid en los primeros dias del mes de Diciembre.

———

Disposicion.—Segun vemos en *El Eco* de Lérida, se ha resuelto por la Direccion general de Instruccion púbica, con fecha 12 del pasado, que los gastos que ocasione la visita extraordinaria decretada por Real órden de 1.° de Agosto último, se satisfagan con cargo al presupuesto para la visita ordinaria.

———

«Lo sentimos.—Segun hemos leido en la *Revista de Instruccion pública* de Alicante por fallo ejecutorio de la Audiencia de aquel distrito en la causa seguida á un Maestro sobre lesiones á dos niños, se le ha condenado, confirmando la sentencia del Tribunal inferior al pago de 20 duros por cada falta, indemnizacion de 32 rs. al padre de los muchachos y pago de todas la costas y gastos del juicio. No nos cansaremos de recomendar á nuestros suscriteros la mayor prudencia; pues un leve descuido puede envolverlos en una causa criminal tan sensible como costosa é infamante: la paciencia y la tranquilidad de ánimo han de evitarles disgustos y sinsabores de este género,

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de La Concordia,
á cargo de N *Zarzoso.*